



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0612-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0428-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 07 de mayo de 2021, sobre Jubilación Obligatoria Automática por Límite de Edad 70 Años Personal Obrero, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 741-2021-OPER/MPP, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Oficina de Personal; Informe N° 594-2021-GAJ/MPP, de fecha 21 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 302-2021-OPER/MPP, de fecha 11 de junio de 2021, de la Oficina de Personal; Informe N° 0568-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 16 de junio de 2021, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1005-2021-OPER/MPP, de fecha 24 de junio de 2021, de la Oficina de Personal; Informe N° 820-2021-GAJ/MPP, de fecha 06 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1248-2021-OPER/MPP, de fecha 27 de julio de 2021, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

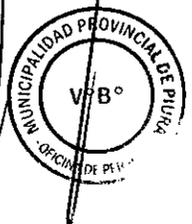
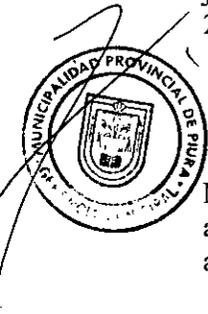
Que, el Decreto Legislativo 728 – Ley de Fomento del Empleo, establece en su artículo 57° (artículo modificado por el artículo 2° de la Ley N° 26513) lo siguiente:

“(…) Artículo 57°.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, con Informe N° 0428-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 07 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos, textualmente indicó:

“(…) De acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 21° párrafo tercero, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario. Se adjuntan informes escalafonarios de datos principales de servidores obreros permanentes a cesar por límite de edad, los mismos que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	FECHA QUE CUMPLE 70 AÑOS	EDAD ACTUAL AL 07.05.2021
01	MONDRAGÓN MAZA FLORENCIO	08.07.1951	08.07.2021	69 años 09 meses 29 días
02	ROÑA SAAVEDRA VICENTE	19.07.1951	19.07.2021	69 años 09 meses 18 días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0612-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021



D.N.I. 02602985
Apellidos y Nombres MONDRAGÓN MAZA FLORENCIO
Condición OBRERO PERMANENTE
Fecha de Ingreso 01/01/1974 Doc. Ingreso: SEGÚN DECLA.PERSONAL 01/10/1974
Fecha de cese (Ninguno)
Régimen Laboral D. Leg. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR
Régimen de Pensiones Decreto Ley 19990 – SNP
Plaza Trabajador de Limpieza
Nro. Plaza 446
Dependencia División de Limpieza Pública
Dependencia Física División de Seguridad de Instalaciones Municipales
Cargo Físico Guardián
Categoría Auxiliar B
Nivel de Instrucción Primaria Incompleto
Tiempo de Servicio 47a. 04m. 06d.
Del 01.01.1974 al 07 de mayo de 2021 = 47 años 04 meses 06 días
Del 01.01.1974 al 08 de julio de 2021 = 47 años 06 meses 07 días fecha que (cumple 70 años), deberá cesar 08 de julio de 2021.

D.N.I. 02805478
Apellidos y Nombres ROÑA SAAVEDRA VICENTE
Condición OBRERO PERMANENTE
Fecha de Ingreso 13/06/1977 Doc. Ingreso: RM:154-77-C/ CPP 06/06/1977
Fecha de cese (Ninguno)
Régimen Laboral D. Leg. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR
Régimen de Pensiones Decreto Ley 19990 – SNP
Plaza Trabajador de Limpieza
Nro. Plaza 480
Dependencia División de Limpieza Pública
Dependencia Física Unidad de Archivo
Cargo Físico Trabajador de Servicio
Categoría Auxiliar B
Nivel de Instrucción (Ninguno)
Tiempo de Servicio 43a. 10m. 24d.
Del 13.06.1977 al 07 de mayo de 2021 = 43 años 10 meses 24 días
Del 13.06.1977 al 19 de julio de 2021 = 44 años 01 mes 06 días fecha que (cumple 70 años), deberá cesar 19 de julio de 2021.

3.- Se adjunta informe Escalafonario de datos principales de los Servidores obreros contratados a plazo indeterminado a Cesar por límite de edad.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	FECHA QUE CUMPLE 70 AÑOS	EDAD ACTUAL AL 07.05.2021
01	CALDERÓN GARCÍA FELIZARDO	25.07.1951	25.07.2021	69 años 09 meses 12 días
	CRIOLLO SILVA JULIO	30.07.1951	30.07.2021	69 años 09 meses 07 días
	BÓNILLA PULACHE ROSA	06.06.1951	06.06.2021	69 años 11 meses 01 días

DNI 02784553
Apellidos y Nombres CALDERÓN GARCÍA FELIZARDO
Condición Obrero Contratado a Plazo Indeterminado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0612-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021



Fecha de Ingreso 01.01.2004 *Doc. Ingreso:* R.A. N° 055-2004-A/MPP 30.01.2004
Fecha de cese Ninguno
Régimen Laboral D. Leg. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR
Régimen de Pensiones Decreto Ley 25897 – SPP
Plaza Trabajador de Limpieza
Nro. Plaza 542
Dependencia División de Limpieza Pública
Dependencia Física División de Limpieza Pública
Cargo Físico Trabajador de Limpieza
Categoría Auxiliar F
Nivel de Instrucción Ninguno
Tiempo de Servicio 17a. 04m. 06d.
 Del 01.01.2004 al 05 de mayo del 2021 = 17 años 04 meses 06 días
 Del 01.01.2004 al 25 de julio del 2021 = 17 años 06 meses 24 días fecha que (cumple 70 años), por lo que deberá cesar el 25 de julio de 2021.



DNI 02781493
Apellidos y Nombres CRIOLLO SILVA JULIO
Condición Obrero Contratado a Plazo Indeterminado – Sin Plaza
Fecha de Ingreso 01.08.2012 *Doc. Ingreso:* Contrato de Trabajo N° 033-2017-CTPI 28.11.2017



Fecha de cese Ninguno
Régimen Laboral D. Leg. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR
Régimen de Pensiones Decreto Ley 19990 – SNP
Plaza Chofer
Nro. Plaza 0
Dependencia División de Limpieza Pública
Dependencia Física División de Limpieza Pública
Cargo Físico Chofer
Categoría Ninguno
Nivel de Instrucción Ninguno
Tiempo de Servicio 08a. 09m. 06d.
 Del 01.08.2012 al 07 de mayo del 2021 = 08 años 09 meses 06 días
 Del 01.08.2012 al 30 de julio del 2021 = 08 años 11 meses 29 días fecha que (cumple 70 años), por lo que deberá cesar el 30 de julio de 2021.



DNI 02780617
Apellidos y Nombres BONILLA PULACHE ROSA
Condición Sentencia Judicial – D, Leg. 728
Fecha de Ingreso 06.11.2013 *Doc. Ingreso:* Cont. de Trab. N° 016-2013-CTPI 16.09.2013



Fecha de cese Ninguno
Régimen Laboral D. Leg. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR
Régimen de Pensiones Decreto Ley 25897 – SPP
Plaza Trabajador de Limpieza
Nro. Plaza 0
Dependencia División de Limpieza Pública
Dependencia Física División de Seguridad de Instalaciones Municipales
Cargo Físico Guardián



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0612-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

Categoría Ninguno
Nivel de Instrucción Primaria Completo
Tiempo de Servicio 07a. 08m. 01d.
Del 06.09.2013 al 07 de mayo del 2021 = 07 años 08 meses 01 días
Del 06.09.2013 al 06 de junio del 2021 = 07 años 09 meses 00 días fecha que (cumple 70 años), por lo que deberá cesar el 06 de junio de 2021;

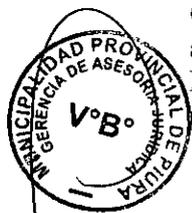
Que, en este contexto la Oficina de Personal mediante Informe N° 741-2021-OPER/MPP, de fecha 18 de mayo de 2021, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal; por lo que, la citada dependencia mediante Informe N° 594-2021-GAJ/MPP, de fecha 21 de mayo de 2021, opina que: "(...) la jubilación de trabajadores obreros cualquiera que sea su modalidad de contratación (obrero permanente y/o obrero contratado a plazo indeterminado), de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del D. Leg. 728 (artículo modificado por el artículo 2° de la Ley Nro. 26513), resulta procedente lo requerido por la Unidad de Procesos Técnicos respecto a la Jubilación Obligatoria Automática por límite de edad de los Sres. MONDRAGÓN MAZA FLORENCIO, ROÑA SAAVEDRA VICENTE, CALDERÓN GARCÍA FELIZARDO, CRIOLLO SILVA JULIO y BONILLA PULACHE ROSA, asimismo, se recomienda requerir al Titular de la Entidad otorgue facultades a la Oficina de Personal, ello con la finalidad de evitar la dilatación en el trámite de los expedientes de esta naturaleza. (...)";

Que, mediante Memorando N° 302-2021-OPER/MPP, de fecha 11 de junio de 2021, la Oficina de Personal, devuelve el expediente a la Unidad de Procesos Técnicos solicitando ampliación de su Informe, ya que doña Rosa Bonilla Pulache ya ha sido cesada mediante Resolución de Alcaldía N° 339-2021-A/MPP, de fecha 13 de mayo de 2021;

Que, con Informe N° 0568-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 16 de junio de 2021, la Unidad de Procesos técnicos, amplía su informe sobre jubilación obligatoria automática por límite de edad – 70 años obreros; aclarando que, efectivamente la servidora Rosa Bonilla Pulache ya se le había considerado en el Informe N° 428-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 07 de mayo de 2021, habiéndose declarado su cese definitivo por límite de edad, error que aclara, para finalmente reiterar el informe escalafonario de los servidores Mondragón Maza Florencio, Roña Saavedra Vicente, Calderón García Felizardo y Criollo Silva Julio, recomendando emitir la Resolución de Alcaldía declarándolo jubilados por límite de edad;

Que, con Informe N° 1005-2021-OPER/MPP, de fecha 24 de junio de 2021, la Oficina de Personal, una vez aclarado el Informe por la Unidad de Procesos Técnicos, remite el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal sobre jubilación obligatoria automática; por lo que, mediante Informe N° 820-2021-GAJ/MPP, de fecha 06 de julio de 2021, la referida Gerencia indica que no existe controversia jurídica toda vez que la Unidad de Procesos Técnicos ha precisado la norma aplicable, por lo que deberá proseguirse con el trámite, remitiendo lo actuado a la Oficina de Personal, dependencia que finalmente con Informe N° 248-2021-OPER/MPP, de fecha 27 de julio de 2021, remite el expediente a la Gerencia de Administración para que gestione la Resolución de Alcaldía que declare el cese por Límite de edad de los servidores obreros permanentes mencionados precedentemente;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 09 de agosto de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0612-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, con Eficacia Anticipada a partir del día 08 de julio de 2021, al señor **FLORENCIO MONDRAGÓN MAZA**, trabajador obrero permanente, luego de cumplir los setenta (70) años de edad, agradeciéndole los servicios prestados a esta Entidad Municipal, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, con Eficacia Anticipada a partir del día 19 de julio de 2021, al señor **VICENTE ROÑA SAAVEDRA**, trabajador obrero permanente, luego de cumplir los setenta (70) años de edad, agradeciéndole los servicios prestados a esta Entidad Municipal, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, con Eficacia Anticipada a partir del día 25 de julio de 2021, al señor **FELIZARDO CALDERÓN GARCÍA**, trabajador obrero contratado a plazo indeterminado, luego de cumplir los setenta (70) años de edad, agradeciéndole los servicios prestados a esta Entidad Municipal, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, con Eficacia Anticipada a partir del día 30 de julio de 2021, al señor **JULIO CRIOLLO SILVA**, trabajador obrero contratado a pazo indeterminado, luego de cumplir los setenta (70) años de edad, agradeciéndole los servicios prestados a esta Entidad Municipal, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal, proceda a efectuar la liquidación de los Beneficios Sociales correspondiente a los señores: **FLORENCIO MONDRAGÓN MAZA**, **VICENTE ROÑA SAAVEDRA**, **FELIZARDO CALDERÓN GARCÍA** y **JULIO CRIOLLO SILVA**, trabajadores municipales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Presupuesto realice las modificaciones presupuestales que resultan necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SOLICITAR a los señores: **FLORENCIO MONDRAGÓN MAZA**, **VICENTE ROÑA SAAVEDRA**, **FELIZARDO CALDERÓN GARCÍA** y **JULIO CRIOLLO SILVA**, hacer la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes a su jefe inmediato superior, de conformidad a lo previsto en el artículo 191° del D.S. 005-90-PCM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0612-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Personal, a la Oficina de Presupuesto, a la Unidad de Procesos Técnicos, a la Unidad de Remuneraciones y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. *Juan José Díaz Dios*
ALCALDE

